Firmado digitalmente por
PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2023

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 127152-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0424-2023-ANA-OA

San Isidro, 06 de octubre de 2023

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 24 de julio de 2023 presentada por Los Portales representado por su apoderado Gerente General ROMEL OMAR PAREDES PALACIOS e Informes N° 0215-2023-ANA-OA-UCT Y N° 0048-2023-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 26 y 22 de setiembre respectivamente, emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jerárquico en general, tal como lo dispone el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444);

Que, el numeral 117.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, pueden promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2D74B1C0

Que, para el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 señala que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la Ley, responden a la a verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, *(i) el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; (ii) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; (iii) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso*;

Que, en esa línea el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que *(…) la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIA-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT (…)*;

Que, mediante la solicitud S/N la Empresa Los Portales representado por su apoderado Gerente General ROMEL OMAR PAREDES PALACIOS solicita la devolución del de la suma de S/ 183.75 soles, depósito realizado a la cuenta de la Autoridad Nacional del Agua por un monto de S/ 133.20 (Ciento treinta y tres con 20/100 soles) realizado el 05 de julio de 2023, por lo que, solicita su devolución; atendiendo a que este fue realizado de manera errada;

Que, a través del Informe N° 0215-2023-ANA-OA-UCT la Unidad de Contabilidad y Tesorería traslada el Informe N° 0048-2023-ANA-OA/JJHV, el cual concluye que en el En el expediente SIAF N° 013480 se registró el Recibo de Ingreso Nº 002-004485, Voucher de Ingreso N° 002-000577 por el importe de S/ 183.75 (Ciento Ochenta y Tres con 75/100 Soles);

Que, asimismo el informe en mención seña que con informe N° 0053-2023-ANA-OA-UCT/ERA, de fecha 16 de agosto emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, indica el traslado al Tesoro Público de S/ 345,069.73 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con 73/100 Soles) T6 02300050, el mismo que fue realizado el 18 de agosto de 2023, donde se incluye el importe de S/ 183.75 soles, por lo que, recomienda se emita el acto administrativo que reconozca la devolución de S/ 183.75 soles a favor del señor Javier Walter Ortiz Torres y depositar en la cuenta bancaria Nº 0011-0184-95-0200733837 del Banco Continental;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2D74B1C0

Firmado digitalmente por
PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2023

aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECONOCER el derecho a la devolución de pago indebido, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe de S/ 183.75 (Ciento Ochenta y tres y 75/100 soles), a favor de **JAVIER WALTER ORTIZ TORRES** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero en efectivo reconocido conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

Artículo 3°. – DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a **JAVIER WALTER ORTIZ TORRES** y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2D74B1C0